



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PROMOVER LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y DE EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL MASNOU PARA EL AÑO 2023

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases específicas reguladoras específicas de la concesión de ayudas económicas para promover la rehabilitación de viviendas y de edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou para el año 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Pueden ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que promuevan obras o actuaciones objeto de las Bases.

Las personas beneficiarias deben tener un título de dominio o cualquier otro derecho que permita realizar las actuaciones de rehabilitación y cumplir con las obligaciones que corresponden al mantenimiento y conservación de los edificios y viviendas (propietarios, comunidades de propietarios, usufructuarios, arrendatarios).

2. Se tendrán que cumplir los requisitos generales:

- 2.1 Disponer de la licencia y/o comunicación previa de obras menores.
- 2.2 El edificio o viviendas deberá estar ubicado en el municipio de El Masnou y tener una antigüedad mínima de 15 años.
- 2.3 El edificio o vivienda debe ser de titularidad privada, y como mínimo deberá destinarse a uso residencial (70%) y constituir domicilio habitual y permanente (70%).
- 2.4 Las personas beneficiarias diferentes a comunidades de propietarios y entidades sin ánimo de lucro con finalidades vinculadas a promover el alquiler social, tendrán que acreditar unos ingresos íntegros que no superen las siguientes cuantías:

- Para una persona sola empadronada en el domicilio: 2 veces el IRSC 2023 = 17.210,30 euros.
- Para dos personas empadronadas en el domicilio: 2,5 veces el IRSC 2023 = 21.512,87 euros.
- Para tres o más personas empadronadas en el domicilio: 3 veces el IRSC 2023 = 25.815,45 euros.
- Para una unidad de convivencia en la que resida una persona que acredite una discapacidad con certificado emitido por la Administración Pública o por una familia monoparental: 2,5 veces el IRSC 2023 = 21.512,87 euros.

En casos excepcionales, en los que la situación económica y familiar haya sufrido cambios respecto al año anterior de la convocatoria, podrá valorarse documentación justificativa de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

- 2.5 Los que se establece en el artículo 13.2 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Segundo. Objeto.

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar las actuaciones que tenga como objetivo lo siguiente:

- **Línea 1:** Actuaciones generales en edificios de viviendas, tanto plurifamiliares como unifamiliares.

Con carácter obligatorio y previamente a la solicitud, los edificios deben disponer del informe de la inspección técnica del edificio (ITE) y el certificado de eficiencia energética (CEE) con la etiqueta de calificación energética (EE), de acuerdo con la normativa vigente.

- a) Patologías estructurales.
- b) Actuaciones en envoltorio: Fachadas, cubiertas, azoteas, medianeras, patios de luces y patios.
- c) Accesibilidad: Instalación de ascensores/aparatos elevadores, y supresión de barreras arquitectónicas.
- d) Instalaciones: Adaptación a la normativa vigente de instalaciones comunes generales, unificación de antenas, reordenación de aparatos de aire acondicionado, incorporación de nuevas tecnologías e instalaciones contra incendios.
- e) Ahorro energético: Para cualquier actuación que implique la mejora del comportamiento energético global del edificio.
- **Línea 2:** Interior de viviendas tanto plurifamiliares como unifamiliares.
 - a) Obras generales en interiores de viviendas para alcanzar los mínimos de habitabilidad, accesibilidad, actuaciones de ahorro energético o actuaciones de mejora acústica.
 - b) Adecuación de viviendas para su incorporación a la Bolsa de Alquiler social. Incluye certificado energético, cédula de habitabilidad y emisión boletín azul.
- **Línea 3:** Apoyo a familias.

Apoyo económico a familias con escasos recursos económicos para obras de rehabilitación a las que no pueden hacer frente, sin incurrir en impago hipotecario. En caso de que la comunidad de propietarios haya solicitado una ayuda para la misma actuación, el importe a cubrir será la diferencia correspondiente.
- **Línea 4:** Informes técnicos.

Soporte para la redacción de la Inspección Técnica del Edificio (ITE), certificado de eficiencia energética del edificio y coste de la cédula de habitabilidad.

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se destinarán a actuaciones que promuevan la rehabilitación de viviendas y de edificios de uso residencial en el municipio de El Masnou, efectuadas a lo largo del período comprendido entre el 23 de julio de 2022 y 22 de julio de 2023.

Tercero. Bases Reguladoras.

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2023, fueron aprobadas las Bases Específicas Reguladoras de la concesión de ayudas económicas municipales para promover la rehabilitación de viviendas y edificios de uso residencial en cuyo municipio se publicaron en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña Nº. 8874 de 14 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 9 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 35.837,94 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria HA.15220.48001 "Apoyo a las políticas de vivienda".



No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a esta consignación presupuestaria total.

El importe máximo de la ayuda a otorgar correspondiente a cada uno de los programas será el siguiente:

Línea	Importe %	Importe máximo
Línea 1 Actuaciones generales en edificios de viviendas, tanto plurifamiliares como unifamiliares	Hasta el 40%	Hasta 6.000 € por edificios unifamiliares Hasta 12.000 € por edificio hasta 20 viviendas Hasta 20.000 € en edificios entre 21 y 40 viviendas Hasta 30.000 € en edificios de más de 40 viviendas
Línea 2 A Obras generales en interiores de viviendas para alcanzar los mínimos, de habitabilidad, accesibilidad, actuaciones de ahorro energético o actuaciones de mejora acústica	Hasta el 100%	Hasta 6.000 € por vivienda
Línea 2 B Adecuación de viviendas para su incorporación a la Bolsa de Alquiler social. – Incluye certificado	Hasta el 100%	Hasta 6.000 € por vivienda

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 24 de julio de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se tendrán que entregar en el Registro General del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC (plaza de la Igualdad,1) o telemáticamente mediante el modelo normalizado que se encuentra en www.elmasnou.cat, que será firmado por la persona solicitante o por el legal representante de la entidad o comunidad de propietarios. También se podrán presentar en cualquiera de los registros oficiales previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos que deben acompañar a la solicitud

✓ Por personas físicas:

- Documento identificativo (DNI, NIE) de la persona física que solicita la subvención.
- En caso de que la persona solicitante sea arrendataria de la vivienda:
 - Permiso de la propiedad para ejecutar las obras.
 - Contrato de arrendamiento en vigor.
 - Facultades de representación, si realiza la petición en nombre de una pluralidad de personas inquilinos.
- Documentación acreditativa del nivel de ingresos íntegros relativa al último período impositivo cerrado, de todos los miembros de la unidad de convivencia por aquellos solicitantes diferentes a comunidades de propietarios y de entidades sin ánimo de lucro donde se destine la vivienda en alquiler social.



- ✓ Por personas jurídicas:
 - Documento identificativo (CIF) de la comunidad de propietarios, como persona jurídica que solicita la subvención.
 - Certificación del acuerdo a solicitar las ayudas de la rehabilitación municipales, firmado por el secretario de la comunidad de propietarios.
 - Escritura que acredite la representación de la sociedad solicitante con facultades suficientes para solicitar subvenciones, documento de constitución de la persona jurídica, CIR de la sociedad y NIF de la persona representante.
 - Autorización y acuerdo del propietario del edificio con la persona inquilina para realizar las obras de rehabilitación y para solicitar la subvención, en caso de que la vivienda esté alquilada.
- ✓ Para personas físicas y jurídicas:
 - Documento que justifique la antigüedad del edificio.
 - Proyecto técnico, básico y de ejecución con la planificación y estudio económico de las obras a ejecutar. En caso de obras de accesibilidad, es necesario aportar un informe que justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad. Autorizaciones administrativas de las prórrogas concedidas, en su caso.
 - En caso de modificaciones de obra o variaciones del presupuesto inicial se deberá acreditar el motivo.
 - Fotografías objeto de rehabilitación antes de la obra.
 - Presupuesto de la empresa designada para realizar las obras debidamente desglosado por cada concepto. Es necesario aportar tres presupuestos si el coste de la obra supera los 40.000,00 € al tratarse de un contrato de obras o los 15.000,00 € si se trata de contratos de servicios y de suministro (IVA excluido en ambos casos) de acuerdo con la normativa vigente del momento de la convocatoria.
 - Facturas y comprobantes de pago relativos al presupuesto presentado.
 - Fotografías de la obra ejecutada.
 - Cualquier otro documento que se considere necesario para la tramitación de la ayuda.
 - Certificado de titularidad de la cuenta o recibo bancario donde conste el número de cuenta y la titularidad.

No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la ayuda o las circunstancias previstas, cuando el órgano que otorga la ayuda pueda consultar y verificar de forma telemática los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la citada consulta o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.

Sólo puede presentarse una solicitud para cada tipo de actuación. Para poder volver a pedir ayudas por la misma actuación será necesario que haya transcurrido un período de 10 años y que se justifique el mantenimiento del edificio aportando una memoria con las actuaciones realizadas en los últimos años.

La presentación de la solicitud de subvenciones reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco a:

- Al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia.
- La plena aceptación de las bases reguladoras de las subvenciones.
- La autorización del Ayuntamiento de El Masnou para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud correspondiente, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones.



Criterios objetivos de valoración:

El régimen de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, y se resuelven comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria y aplicando los siguientes criterios de valoración, para poder establecer un orden de prelación:

Línea 1: Actuaciones generales en edificios de viviendas tanto plurifamiliares como unifamiliares, que incluye:

- a) Patologías estructurales: 5 puntos
- b) Actuaciones en envoltante: 5 puntos
- c) Accesibilidad: 10 puntos
- d) Instalaciones: 7 puntos
- e) Ahorro energético: 10 puntos

Línea 2: Interior de viviendas:

- a) Obras generales: 5 puntos
- b) Bolsa de Alquiler social: 10 puntos

Línea 3: Apoyo económico a familias: 10 puntos

Línea 4: Informes técnicos: 5 puntos

Todas las solicitudes presentadas se resolverán en un único acto administrativo, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de resolución de la presente convocatoria se notificará a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de su resolución.

El importe de la subvención concedida se abonará en el número de cuenta corriente que se haya hecho constar en la solicitud

El Masnou, a la data de la signatura electrònica